



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 005 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **18 ENE 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Las Cartas N° 001 y 002-2018-L.P. N°21-2015-CONSORCIO A. y A./RL del Contratista CONSORCIO A. y A., Informes N° 003 y 006-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectoría de Obra, Informes N° 001 y 002-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-YSZA de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe N° 02-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI y Memorándum N° 58-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión, Memorándums N° 49 y 65-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de diciembre del 2015, a mérito del proceso de selección de Licitación Pública N° 021-2015-GR CUSCO (1), se suscribió el Contrato N° 120-2016-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra "**Mejoramiento de Centros Educativos**" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA, con el Contratista CONSORCIO A. y A., integrado por la empresa Angulo & Salazar Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales y la empresa Anli Construcciones y Negocios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con el plazo de Ejecución de Obra de 180 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF vigente a partir del 12 de setiembre del 2012, normas aplicables ultractivamente al caso, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 239-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de octubre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01** por el término de trece (13) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 193 días calendario, con fecha de culminación de obra al 19 de marzo del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 258-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de noviembre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 02** por el término de veintitrés (23) días calendario, estableciendo el nuevo plazo





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



contractual de ejecución de obra en 216 días calendario, con fecha de culminación de obra al 11 de abril del 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 350-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de diciembre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 03** por el término de cuarenta y siete (47) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 263 días calendario, con fecha de culminación de obra al 28 de mayo del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 001-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de enero del 2017, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo N° 4** por el término de quince (15) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 278 días calendario, con fecha de culminación de obra al 12 de junio del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 068-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de abril del 2017, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 05** por el término de dieciocho (18) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 296 días calendario, con fecha de culminación de obra al 30 de junio del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 083-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de mayo del 2017, se resuelve Declarar Improcedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 06** por el término de veintiún (21) días calendario, por carecer de sustento técnico y legal;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 139-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de julio del 2017, se resuelve Declarar Improcedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 07** por el término de treinta y nueve (39) días calendario, por carecer de sustento técnico y legal;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 144-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de julio del 2017, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 08** por el término de sesenta y un (61) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 357 días calendario, con fecha de culminación de obra al 30 de agosto del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 144-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de julio del 2017, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 09** por el término de cincuenta y cuatro (54) días calendario;

Que, mediante Carta N° 183-2017-GR CUSCO/GGR emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, notificada y recepcionada al Contratista en la misma fecha 08 de noviembre del 2017, la Entidad declara por no presentada la **Ampliación de Plazo N° 10** por 43 días calendario, por paralización de obra;

Que, con Carta N° 056-2017-L.P. N° 21-2015 – CONSORCIO A. y A./RL de fecha 10 de mayo del 2017, el Contratista comunica el consentimiento de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 11** por el término de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-2018-L.P. N°21-2015-CONSORCIO A. y A./RL de fecha 03 de enero del 2018 el Contratista CONSORCIO A. y A., a través de su Representante Legal Ing. José Angulo Ormeño **solicita Ampliación de Plazo N° 12** por 15 días calendario, por la "causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", cuyo fundamento se halla sustentado por los "atrasos y paralización parcial de partidas proyectadas como parte de los componentes de OBRAS EXTERIORES por la presencia de precipitaciones pluviales en la zona de Llallapara, que generó postergación de trabajos ejecutados exteriormente como veredas, cerco perimétrico, loza deportiva, canaletas pluviales, que afectan el cronograma de obra vigente, siendo los efectos que originan las lluvias, la acumulación de agua de lluvia en las zanjas excavadas, la subida del nivel freático en el lado C-X2, teniendo que realizar trabajos complementarios como el retiro de agua de lluvia, lodo acumulado en la zona donde se ejecutarán las veredas y losa deportiva sin cobertura (...) caída de granizo que obliga a paralizar trabajos y poner en salvaguarda a los trabajadores"; concluyendo que los atrasos por paralizaciones de los trabajos exteriores de la obra por la presencia de precipitaciones pluviales, tormentas eléctricas, rayos y relámpagos en la zona (...), eventos climatológicos que han venido afectando la ejecución de la obra desde el 12 al 29 de diciembre del 2017, y alterado el cronograma de obra, por lo que se ampara lo peticionado en la causal prevista en el artículo 200°, literal 1 "Causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Así mismo, sustenta su petición en la anotación de cuaderno de obra, en los asientos N° 425, 427, 441, 443, 449 y 452 del Inspector de Obra, presenta además el certificado original expedido por el SENAMHI suscrito por el Director Zonal, quien deja constancia que hubo precipitaciones pluviales en los meses octubre, noviembre y diciembre del 2017;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, con Carta N° 002-2018-L.P. N°21-2015-CONSORCIO A. y A./RL de fecha 03 de enero del 2017, el CONSORCIO A. Y A., con firma de su representante legal, legalizada por notario público, comunica su decisión de RENUNCIA A LOS GASTOS GENERALES correspondientes a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 12;

Que, mediante Informe N° 003-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de fecha 05 de enero del 2018, la Arq. Karin Sinchi Roka Bravo, en su condición de Inspectora de Obra presenta el sustento de procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N°12 por 15 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA", afirmando que a través del cuadro de partidas de ruta crítica afectadas por efectos de las precipitaciones pluviales que obra en el folio 00051, que forma parte de los antecedentes del presente, la Inspectora de Obra concluye por LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 POR 15 DÍAS CALENDARIO solicitado por el Contratista CONSORCIO A y A, para ejecución de la Obra "Mejoramiento de Centro Educativo I.E. N° 56108 LLALLAPARA- Distrito de Yanaoca Provincia de Canas-Cusco", considerándose en consecuencia la **conclusión del plazo de ejecución de obra al 18 de Enero del 2018**, la misma que no generara Mayores Gastos Generales por renuncia del contratistas, cuyo plazo se computa del 04 de enero del 2018 al 18 de Enero de 2018. Así mismo respecto al cómputo de plazos concluye mediante Informe N° 006-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de fecha 16 de enero del 2018 que la contabilización de días de Ampliación de Plazo N° 12 debiera ser computada tomando en cuenta la Ampliación de Plazo N° 11 por adicionales de obra por 90 días calendario considerando que las partidas en mayores metrados y partidas nuevas de adicionales de obra se han iniciado en obra efectivamente en fecha 06 de octubre del 2017 al 03 de enero del 2018; en consecuencia la Ampliación de Plazo N° 12 por 15 días calendario difiere la conclusión de obra al 18 de enero de 2018 computándose 498 días como plazo contractual;

Que, a través del Informe N° 001-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YSZA de fecha 08 de enero del 2018, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, afirma que la ampliación de plazo cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que habiéndose verificado este dispositivo legal, este se halla presentado dentro del plazo cumpliendo los alcances del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo se debe tener en cuenta los días que realmente han afectado la ruta crítica; asimismo mediante Informe N° 002-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YSZA de fecha 15 de enero del 2018 amplía el sustento respecto al cómputo de plazos precisando que el cómputo de plazos legalmente y administrativamente se hallarían contabilizados acorde a la emisión del último acto resolutorio que difiere el plazo contractual de obra por Ampliación de Plazo N°09 al 23 de octubre 2017 haciendo un cómputo de 411 días calendario; sin embargo se debe advertir que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 deja de estar condicionada o vinculada a la posible aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10"; por lo tanto la disyuntiva entre el 06 de octubre 2017 por paralización de obra y la del 23 de octubre por ampliación de plazo responde a 18 días calendario en los que se habrían realizado acciones paralelas en la ejecución de la obra, por lo tanto corresponde precisar que **TECNICAMENTE** la obra se ha reiniciado el 06 de octubre 2017 como lo acredita la Resolución Ejecutiva Regional N° 805-2017-GR CUSCO/GR emitida el 28 de diciembre del 2017 y notificada el 11 de enero del 2018, por lo que el trámite de la Ampliación de Plazo N° 11 por 90 días calendario se ha computado a partir del reinicio de la obra con motivo de la ejecución de PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 562-2017-GRCUSCO/GR del 28 de setiembre del 2017, que si bien ha quedado consentida, el plazo se ha diferido al 03 de enero 2018 haciendo un plazo total aparente de 501 días calendario; sin embargo al reiniciarse la obra técnicamente se ha computado los plazos desde el 06 de octubre del 2017, sumando un plazo contractual de 483 días calendario el mismo que se halla acreditado a través de las anotaciones de cuaderno de obra y es de pleno conocimiento del Contratista según sustenta la Inspectora de Obra; por lo tanto al computar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por 15 días calendario por la causal "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA" intensas lluvias y sus consecuencias, se concluye que el plazo contractual responde a 483 días calendario más los 15 días calendarios, suman un total de 498 días calendario de ejecución contractual de la obra y considerando el sustento de la parte técnica - Inspectora de Obra en las conclusiones y recomendaciones de su Informe N° 003-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB, opina DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 12 por 15 días calendario solicitada por el Contratista CONSORCIO A. y A., habiéndose verificado los plazos que prevé la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y este se halla presentado dentro del plazo cumpliendo los alcances del artículo 201° del Reglamento en mención, el sustento que





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



obra en los antecedentes y la anotación de la Inspectora de Obra en el cuaderno de obra asientos N° 440, 442, 444 y 456 respecto a la solicitud materia del presente;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Memorándum N° 58-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 16 de enero del 2018 e Informe N° 02-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 08 de enero del 2018, valida los contenidos de los Informes N° 003 y 006-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectora de Obra, Informes N° 001 y 002-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-YSZA de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la procedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 12 por 15 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA;

Que, por Memorándum N° 65-2018-GR CUSCO/ORAJ de 17 de enero del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina formalizar la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 15 días calendario peticionada por el Contratista;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

### RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente** la Ampliación de Plazo N° 12 por 15 días calendario para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de Centros Educativos**" - I.E. N° **56108 LLALLAPARA**, a cargo del Contratista **CONSORCIO A. y A.**, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA, es de 498 días calendario, con fecha de culminación de obra al 18 de enero del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la Ampliación de Plazo N° 12, no genera Mayores Gastos Generales por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista **CONSORCIO A. y A.**, Inspectora de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

